



Ayuntamiento de Sacedón



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN TEMPORAL DE:

2 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA.

PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS y en SITUACIÓN de EXCLUSIÓN SOCIAL para EL AÑO 2018.-

La presente acción es objeto de cofinanciación a través de los distintos ejes del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de:

2 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA.

Todas ellas, con carácter laboral temporal, por un periodo de seis meses, y dedicación de jornada completa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social para el año 2018.-

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones propias del puesto de trabajo a que se refieren las presentes Bases son:

- Trabajar en las tareas de oficial o de peón, según la categoría, de albañilería, pintura, en los diferentes edificios públicos, calles y espacios públicos del Municipio de Sacedón.

TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO y RETRIBUCIONES.

El horario será el que por Norma le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, de mañana y tarde, y con dedicación de jornada completa. El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengan impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

Las retribuciones del puesto de trabajo son de 858,55 € brutos mensuales, incluido en ello la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

A). Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos dispuestos en la Orden 60/2018, de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en la Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, en los términos que en la misma se indica:

1º Estar inscritos, como demandantes de empleo, en la fecha de registro de la oferta y



Ayuntamiento de Sacedón

que hayan permanecidos inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- i) Demandantes de empleo no ocupados/as, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- ii) Demandantes de empleo no ocupados menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- iii) Demandantes de empleo no ocupados entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- iv) Demandantes de empleo no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

2º Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3º Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, en los términos dispuestos en la Orden citada y en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Programas de Empleo.

4º Tener experiencia acreditada en trabajos de albañilería, pintura, y/o construcción, según la plaza a la que se opte.

La acreditación de esta experiencia se hará con detalle de curriculum.

5º Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa, sin perjuicio de la edad específica requerida por la Orden de 60/2018, de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en la Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Programas de Empleo.

6º Tener la nacionalidad española, o aún no teniendo la nacionalidad española, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puesto de funcionarios en las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Sacedón

7º Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

8º No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B). Se reserva un 25% de las plazas ofertadas para cumplir lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7, de la referida Orden 60/2018.

C). En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7, de la Orden 60/2018, podrán participar en este proceso selectivo otras personas inscritas en la oficina de empleo como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores del citado artículo 7.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la plaza a la que se opte, se dirigirán a la Comisión de Selección y se presentarán en el Ayuntamiento de Sacedón, desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 22 de octubre de 2018, ambos inclusive, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor o NIE para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de todos y cada uno de los justificantes acreditativos del cumplimiento de los requisitos de admisión a este proceso, y de los méritos y circunstancias que deban ser valorados y que alegue el candidato.
- Justificación de las circunstancias o de los méritos puntuables, según la normativa reguladora de la contratación de personas desempleadas y en situaciones de exclusión social, según la Orden 60/2018, que alegue el/la aspirante

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Todos/as los aspirantes que hayan presentado solicitud en el Registro Municipal en el plazo establecido en la Base Quinta y que, a la vez, figuren en la relación que, según la normativa reguladora de la contratación de personas desempleadas y en situaciones de exclusión social, según la Orden 60/2018, habrá de remitir el SEPECAM, serán admitidos a la fase de selección.



Ayuntamiento de Sacedón

SÉPTIMA.-SISTEMA DE SELECCIÓN:

La selección constará de la baremación de las siguientes circunstancias y méritos, si hubieran sido acreditadas/os por los candidatos:

1. Los establecidos en la Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de la contratación de personas desempleadas y en situaciones de exclusión social, según la Orden 60/2018:
 - i) Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Prioridad absoluta, en los términos dispuestos en las normas reguladoras del Plan.
 - ii) Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos cinco años: Por cada periodo de 3 meses en desempleo, 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.-
 - iii) Renta per cápita familiar, de 0 a 5 puntos, según el baremo de la circular 1/2017.
 - iv) Por cada miembro a cargo de la unidad familiar y si la renta familiar es 0: 0,30 puntos.
 - v) Personas demandantes de empleo no ocupadas, conviviendo con una persona dependiente, en familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los 18 anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo: 1 punto. La acreditación de esta circunstancia se hará según dispone la Instrucción y Circular citadas.
 - vi) Discapacidad: Grado de discapacidad igual al 33%: 0,5 puntos.
Grado de discapacidad del 33% al 66%: 1 punto.
Grado de discapacidad del 66% en adelante: 2 puntos.

2.- Experiencia profesional acreditada: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

3.-EN CASO DE EMPATE, se desempatará según la siguiente prelación:

- a) Persona con discapacidad.
- b) Mujeres.
- c) Persona de mayor edad.
- d) Mayor antigüedad en la inscripción como desempleado/a.

OCTAVA.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Obtenidas las PUNTUACIONES definitivas, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de PERSONA/S seleccionada/s por orden de puntuación.



Ayuntamiento de Sacedón

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación precisa por el/la interesado/a y siendo ésta conforme, se procederá a la formalización del contrato con carácter de personal laboral temporal, con dedicación de jornada completa, y con duración de seis meses.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sacedón, Dn. Francisco Pérez Torrecilla y estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Una empleada de la Administración.

VOCALES: Dos empleadas de la Administración.

SECRETARIO: El que lo es del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

En lo no previsto en estas Bases o en la Orden de 60/2018 y Resolución de 22 de mayo de 2018 e Instrucción, dictadas para su desarrollo, y Circular 1/2017, citadas, será de aplicación la [Ley 7/2007, de 12 de abril](#), del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la [Ley 30/1984](#), de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón municipal de Edictos.

En Sacedón, a once de octubre de 2018.

El Alcalde,

Francisco Pérez Torrecilla.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha que se indica.